

## CONTRATO DE INTERCAMBIO DE BIENES Y/O SERVICIOS

En Barcelona, a 19 de junio de 2024

**De una parte**, D. Jordi Mir, director general del Hotel Hyatt Regency Barcelona Tower – CIF: B- 08798837 y domiciliado en Avinguda de la Granvia de l’Hospitalet, 144, 08907 L’Hospitalet de Llobregat, Barcelona (en adelante, la “Sociedad”).

**Y, de otra parte**, D. <sup>a</sup> Ofelia Grande Andrés, en nombre y representación de Ediciones Siruela S.A., con C.I.F. A28766509 y domicilio en Madrid, C/ Almagro 25 ppal derecha 28010, en su calidad representante legal (en adelante, “Siruela”).

En adelante, Hyatt Regency Barcelona Tower y Ediciones Siruela podrán ser conjuntamente denominados, según proceda, como las “Partes” o, cada una de ellas, de forma individual, como la “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la firma del presente documento, y, a tal efecto,

### EXPONEN

- I. Que Hyatt Regency Barcelona Tower se dedica a la prestación de servicios de hospedaje y alojamiento de alta calidad.
- II. Que Ediciones Siruela se dedica a la publicación de libros de alta calidad literaria y cultural.
- III. Que las Partes están interesadas en intercambiar bienes y/o servicios.
- IV. Que, en consecuencia, acuerdan formalizar el presente documento (el “Contrato”) que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – Objeto del intercambio

Las Partes acuerdan intercambiar los siguientes bienes y/o servicios bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

- **Hyatt Regency Barcelona Tower:** Se compromete a proporcionar alojamiento por un importe total de 269,25€ lo que equivale a la cantidad de 1 R/Nights. Este alojamiento incluirá todos los servicios y comodidades estándar que el hotel ofrece a sus huéspedes, tales como acceso a las instalaciones del hotel, servicio de limpieza diario, y cualquier otro servicio adicional que se especifique en la confirmación de la reserva.
- **Ediciones Siruela:** Se compromete a la entrega de libros por un valor equivalente a 269,25€. Estos libros serán seleccionados de acuerdo con la disponibilidad del catálogo de la editorial y se entregarán en el plazo acordado entre las partes. La

entrega de los libros se realizará en la dirección especificada por Hyatt Regency Barcelona Tower, y los gastos de envío serán cubiertos por Ediciones Siruela.

		269,25
<i>El último caso de Philip Trent</i>	15	17,95 €
		269,25
		<b>Total BCN €</b>

*El intercambio se llevó a cabo en fecha 15 de abril de 2024 en el domicilio de Hyatt Regency Barcelona Tower en motivo de una acción comercial para el día de Sant Jordi.*

#### **SEGUNDA. - Valor de los bienes y/o servicios objeto de intercambio**

Las Partes manifiestan que el valor de los bienes y/o servicios intercambiados por las partes es equivalente y justo.

En concreto, el valor de los bienes y/o servicios es el siguiente:

- **Hyatt Regency Barcelona Tower:** 1 R/Night por valor de 269,25€.
- **Ediciones Siruela:** 269,25€ por el coste total de los libros.

#### **TERCERA. - Obligaciones de las Partes**

Las Partes se obligan a:

- Efectuar el intercambio de los bienes y/o servicios en la fecha y lugar acordado.
- Entregar los bienes y/o servicios en condiciones satisfactorias y que cumplan con las especificaciones acordadas.
- Cada una de las Partes será responsable de cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes y/o servicios objeto de intercambio una vez se encuentren a su disposición.
- Proporcionar toda la documentación que sea necesaria para realizar la entrega de los bienes y/o servicios con todas las garantías, como, por ejemplo, facturas, certificados de calidad y/o autenticidad o cualquier otro documento que se requiera.
- Asumir la responsabilidad derivada de cualquier daño o pérdida que pueda ocurrir a los bienes y/o servicios objeto de intercambio durante el transporte o la entrega.
- Notificar a la otra Parte de cualquier defecto o falta de conformidad de los bienes y/o servicios en el plazo máximo de 48 horas desde la recepción.
- Cumplir con las leyes y normativas aplicables relacionadas con la entrega de los bienes y/o servicios, incluidas las leyes de exportación e importación, en su caso.
- Cooperar entre sí para facilitar la entrega, recepción y uso de los bienes y/o servicios objeto de intercambio según lo estipulado en el Contrato. Esto incluye proporcionar

información adicional, asistencia técnica y cualquier otro apoyo necesario para garantizar el cumplimiento del Contrato.

#### **CUARTA. - Duración del Contrato**

El Contrato entrará en vigor el día de su firma y finalizará en el momento en el que se completen todas las obligaciones recogidas en éste.

#### **QUINTA. - Protección de datos**

Cada una de las Partes es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los representantes y/o personas de contacto de la otra Parte.

A estos efectos, se informa a los representantes y/o personas de contacto de las Partes que la otra Parte tratará sus datos personales sobre la base de su interés legítimo y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación entre las Partes. Asimismo, los datos de los representantes y/o personas de contacto se tratarán por el período en que dure dicha relación, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento.

Las Partes podrán comunicar los datos personales de los representantes y/o personas de contacto de la otra Parte (i) a las entidades del grupo al que pertenezcan siempre que sea necesario para la gestión de la relación derivada del Contrato y/o (ii) a sus asesores o prestadores de servicios, cuando ello sea necesario para el asesoramiento o la prestación de servicios que se trate. Las comunicaciones de datos personales referidas podrían suponer transferencias internacionales.

Los representantes y/o demás personas de contacto de las Partes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición frente a la otra Parte, en las direcciones y/o los canales de comunicación establecidos en el presente Contrato.

Los firmantes de cada Parte se obligan a comunicar, en su caso, a las personas de contacto de esta misma Parte el contenido de la presente cláusula.

#### **QUINTA. - Cumplimiento normativo**

##### **5.1. Responsabilidad penal**

Por medio de la presente cláusula, Siruela manifiesta y garantiza que dispone en su organización de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de ésta.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, Siruela manifiesta y garantiza que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera tipificada

como un delito en el ordenamiento jurídico y que cumplirá con todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en la normativa nacional e internacional que resulte de aplicación.

Por su parte, Grupo Hesperia dispone de un Sistema de Cumplimiento Penal del que forman parte el Código Ético y la Política de Cumplimiento Penal (<https://www.hesperia.com/compliance>). Además, Grupo Hesperia cuenta con un canal de denuncias disponible aquí (<https://hesperiaworld.integrityline.com/>).

Siruela se abstendrá de ofrecer regalos o beneficiar de algún modo a cualquier empleado o persona relacionada con Grupo Hesperia.

Siruela manifiesta y garantiza que se responsabiliza de proporcionar a sus empleados y directivos formación en materia de riesgos de cumplimiento normativo relacionada con las actividades y tareas encomendadas para la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento por parte de Siruela de la presente cláusula facultará a Grupo Hesperia a establecer un plazo adecuado para su subsanación. Expirado el plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado Grupo Hesperia podrá resolver unilateralmente el contrato, sin que sea necesario cumplir con ningún preaviso.

En caso de que Grupo Hesperia detecte indicios de que Siruela incumple la normativa nacional e internacional que resulta de aplicación, podrá requerir información, por los medios adecuados, para hacer las oportunas comprobaciones.

Por su parte, Siruela manifiesta y garantiza, asimismo, que cuenta con medidas de prevención y detección de conductas que puedan ser consideradas como ilícitas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, por lo que, en caso de detectar cualquier conducta de la referida naturaleza cometida por sus colaboradores y proveedores, lo denunciará ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes.

Ambas partes asumen como un compromiso voluntario el cumplimiento de sus respectivos Códigos Éticos y/o de Conducta.

#### **5.2. Responsabilidad tributaria**

Por medio de la presente cláusula, Siruela manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como incumplimiento tributario, cometido con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de ésta.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, Siruela manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera dar lugar a un incumplimiento de la normativa tributaria.

#### **5.3. Delitos informáticos y ataque de denegación de servicio**

Siruela se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato de forma tal que los sistemas de información de Grupo Hesperia queden en todo momento protegidos frente a posibles intrusiones por parte de terceros, adoptando todas las medidas de precaución y protección que sean necesarias para prevenir, evitar y detectar ataques de virus informáticos,

troyanos, programas espía ("spywares") u otros mecanismos de intrusión informática que puedan afectar al normal desenvolvimiento y desarrollo del presente contrato. Para ello, Siruela mantendrá actualizados, programas antivirus y cualesquiera otros mecanismos de detección de intrusiones que monitoricen los posibles intentos de introducirse en los sistemas sin la debida autorización y tendrá implementados procedimientos internos de control para asegurar que los empleados de Siruela eviten situaciones que puedan implicar un riesgo en los sistemas de información de Grupo Hesperia.

Siruela se compromete a cumplir en todo momento los estándares de Grupo Hesperia en lo que a requerimientos de seguridad de la información se refiere y sus posibles modificaciones, que hayan sido facilitados por escrito por Grupo Hesperia. Su inobservancia por parte de Siruela podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de Grupo Hesperia conforme a lo estipulado en el contrato.

Igualmente, Siruela se compromete a comunicar de forma inmediata a Grupo Hesperia cualquier incidente o anomalía relativa a las medidas de seguridad que puedan afectar a ésta o a sus clientes, así como cualquier posible incidencia que afecte o pueda afectar a los sistemas de información de Grupo Hesperia, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en defensa de sus propios intereses y de sus clientes.

Asimismo, si como consecuencia de la ejecución del presente contrato, los sistemas y aplicaciones informáticos de Grupo Hesperia estuvieran, de cualquier forma, conectados a los sistemas de Siruela, Grupo Hesperia se reserva el derecho de poder revocar el acceso o de interrumpir la conexión entre los sistemas de ambas partes.

#### 3.4. Delito de corrupción en los negocios

Siruela manifiesta que la firma del Contrato se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada parte, y únicamente, basándose en los criterios comerciales de ambos, sin que el Contrato se hayan firmado como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

#### 3.5. Delitos contra la integridad moral y delitos de acoso sexual

Las Sociedades cuentan con un Protocolo de prevención del acoso sexual, por razón de sexo y no discriminación, por lo que Siruela se compromete a observar en los términos contenidos en el Protocolo. Siruela confirma que ha recibido dicho Protocolo y se compromete a cumplir lo establecido en éste.

#### **SEXTA. - Ley aplicable y jurisdicción**

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del España. En caso de controversia entre las partes, éstas acuerdan su sumisión a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España) con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

**Hotel Hyatt Regency Barcelona Tower**

Desjust S.L.

CIF B 08798837

---

D. Jordi Mir

**Ediciones Siruela S.A.**

---

D.ª Ofelia Grande Andrés,